auditores y consultores sas
NIT. 900.521.370-0

AK 7 No. 156 - 10 Of. 1503 Torre Krystal
Tel.: 257 3022 - 310 803 3204
Bogotá, D.C. - Colombia

57 - 2.B
2026 -354

NAGA

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

En mi calidad de revisor fiscal principal de **MACROSEARCH SAS** con **NIT. 830.071.701-1,** he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes al sistema general de protección social de la compañía, durante el periodo de seis meses (6) comprendidos desde: Subsistema Salud **enero de 2026 hasta junio de 2026** y Subsistemas de Pensión, Riesgos Laborales, y Parafiscales como: Caja de Compensación Familiar, desde: **diciembre de 2025 hasta mayo de 2026**, los cuales fueron cancelados.

Que la empresa **MACROSEARCH SAS** en aplicación de las normas consagradas en la normatividad vigente, canceló los aportes Parafiscales del **ICBF y SENA**, por el período de seis meses (6) comprendidos desde **diciembre de 2025 hasta mayo de 2026** y al Subsistema de Salud desde **enero de 2026 hasta junio de 2026** de los trabajadores que individualmente considerados devengaron diez salarios mínimos mensuales legales vigentes o más.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

La información contable, financiera, tributaria y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, es responsabilidad de la administración de la compañía.

Los procedimientos de revisión realizados fueron las siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los Subsistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Parafiscales como: Sena, Icbf, y Cajas de Compensación Familiar.

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los Subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, Parafiscales como: Sena, Icbf y Cajas de Compensación Familiar, preparado por la compañía para el periodo comprendido entre: Subsistema Salud **Junio de 2026** y Subsistemas de Pensión y Riesgos Laborales, y Parafiscales como: Sena, Icbf y Cajas de Compensación Familiar de **Mayo de 2026.**

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

4. Consultar RUT en página de la DIAN del tercero al que se expide la certificación.

auditores y consultores sas
NIT. 900.521.370-0

AK 7 No. 156 - 10 Of. 1503 Torre Krystal
Tel.: 257 3022 - 310 803 3204
Bogotá, D.C. - Colombia

57 - 2.B
2026 - 354

NAGA

5. Las pruebas de detalle son realizadas bajo la metodología de auditoría y los factores de muestreo seleccionados de acuerdo con los procesos establecidos por la firma.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía durante el periodo de seis meses (6) comprendidos desde: Subsistema Salud **enero de 2026 hasta junio de 2026 y** Subsistemas de Pensiones y Riesgos Laborales y Parafiscales como: Sena, Icbf y Cajas de Compensación Familiar desde **diciembre de 2025 hasta mayo de 2026**, fueron cancelados por la empresa.

La presente certificación se expide a solicitud de **MACROSEARCH SAS**, en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio (06) de 2026, con destino al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** con **NIT 830.067.597-4.** *y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.*

Cordialmente,

BAUDILIO VARGAS AREVALO
Revisor Fiscal Principal
T.P. 30.239-T
DESIGNADO POR INNOVAR AUDITORES Y CONSULTORES SAS TR 1578

Elaboró: MCMY
Revisó: LDQL
Revisor Fiscal Principal: BVA

Marco normativo:

1. ***Generales*:**
   CEPC - CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA
   NICC 1 – NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD
2. **Particulares:**
   Normas relativas a la ejecución del trabajo.

NOTA: El consejo de Estado en sentencia de septiembre 25 de 2008, expediente 15255, expuso lo siguiente en su artículo 777 "la certificación de los contadores o revisores fiscales es suficiente para presentar en las oficinas de la administración pruebas contables, la jurisprudencia ha precisado que para estos certificados sean válidos como prueba contable deben llevar al convencimiento del hecho que se pretende probar, con sujeción a las normas que regulan el valor probatorio de la contabilidad…"
"…en su calidad de profesional de las ciencias contables y responsable de la contabilidad o de la revisión y análisis de las operaciones de un ente social, está en capacidad de indicar los soportes, asientos y libros contables donde aparecen registrados las afirmaciones verídicas en sus certificaciones"